



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 03 de enero del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 68642-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud registro N° 1604-2015 de fecha 30.10.2015, presentado por el señor **RUPERTO PARI ENRIQUEZ**, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines doméstico - poblacional, en vía de regularización.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito presentado en fecha 30.10.2015 presentado por el señor RUPERTO PARI ENRIQUEZ, se solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en vía de regularización con fines domestico poblacional.

TERCERO.- Que, mediante Carta N° 095-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD, notificada válidamente el 15.08.2019, la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, requirió al señor RUPERTO PARI ENRIQUEZ, cumpla con subsanar la siguiente observación: 1. El administrado deberá realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo al punto de captación localizado en el sector de San Juan, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por lo tanto deberá realizar el pago en el lapso de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación con la mencionada carta.

CUARTO.- Que, mediante el Informe técnico N° 353-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TM/WJTS de fecha 18.12.2019, la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios informó que el administrado, no cumplió con subsanar las observaciones requeridas mediante Carta N° 095-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD en el plazo concedido, produciéndose su paralización por más de noventa días, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que, mediante el Memorando N° 816-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TM de fecha 19.12.2019 se remite las actuaciones realizadas a la Autoridad Administrativa de Agua Madre de Dios para que prosiga con el trámite administrativo.

SEXTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en efecto el administrado no ha cumplido con subsanar la observación "1. *El administrado deberá realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo al punto de captación localizado en el sector de San Juan, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por lo tanto deberá realizar el pago en el lapso de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación con la mencionada carta*". Pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado,

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario El Peruano el 25.01.2019.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2020-ANA-AAA.MDD

hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de noventa (90) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEPTIMO .- Que, mediante el Informe Legal N° 004-2020-ANA-AAA.MDD-AL/JJON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios concluyó que, conforme a lo estipulado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado RUPERTO PARI ENRIQUEZ, no cumplió con levantar la observación requerida mediante Carta N° 095-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD, incumpliendo con el procedimiento exigido por Ley, por lo que se recomienda se declare el abandono del procedimiento administrativo

OCTAVO .- Que, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el administrado **RUPERTO PARI ENRIQUEZ**, con DNI N° 04962870, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en vía de regularización con fines doméstico - poblacional.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, a efectos de valorar si corresponde o no iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado RUPERTO PARI ENRIQUEZ en su domicilio legal ubicado en Av. Dos de Mayo N° 1604, ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Alex Cesar Ticona Mamani

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua